



Resolución Directoral

Lima, 11 ABR. 2022

VISTOS:

La **NOTA INFORMATIVA N° 107-2022-DP-CENARES/MINSA**, de fecha 07 de abril de 2022, emitida por la Dirección de Programación y el **INFORME N° 187-2022-OAL-CENARES/MINSA**, de fecha 08 de abril de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas -esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, el artículo señalado en el considerando precedente, es concordante con el artículo 21 de la Ley, el cual establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;



Que, en esa línea, el literal e) del artículo 27 de la Ley prescribe que, excepcionalmente, las Entidades pueden realizar Contrataciones Directas cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias (en adelante el Reglamento), precisa, en relación al supuesto de proveedor único, que la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado nacional;

Que, mediante Memorando N° 1866-2021-DGIESP/MINSA, de fecha 01 de septiembre de 2021, la Dirección de Control y Prevención de Tuberculosis – DPCTB de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública – DGIESP, remite las características técnicas de los insumos de Laboratorio para el diagnóstico de Tuberculosis mediante compra centralizada, entre ellos, los Reactivos de Diagnóstico compatibles con el Equipo BACTEC MGIT 960 – 5 ítems (Kit de suplemento de crecimiento para diagnóstico rápido de tuberculosis x 100 determinaciones, kit detección de resistencia a drogas 1era línea p/mycobacterium tuberculosis x 40 determinaciones, kit detección de resistencia a pirazinamida p/mycobacterium tuberculosis x 50, Medio de cultivo pirazinamida para equipo BACTEC X 25 frascos y Tubo de polipropileno para indicador de crecimiento Mycobacterium tuberculosis x 7 ml);

Que, mediante Memorando N° 350-2021-DP-CENARES/MINSA, de fecha 28 de septiembre de 2021, la Dirección de Programación remitió el requerimiento y las especificaciones técnicas para la adquisición de los insumos de Laboratorio estandarizados para el diagnóstico de Tuberculosis mediante compra centralizada, entre ellos, de los Reactivos de Diagnóstico compatibles con el Equipo BACTEC MGIT 960 – 5 ítems de la marca Becton Dickinson (Kit de suplemento de crecimiento para diagnóstico rápido de tuberculosis x 100 determinaciones, kit detección de resistencia a drogas 1era línea p/mycobacterium tuberculosis x 40 determinaciones, kit detección de resistencia a pirazinamida p/mycobacterium tuberculosis x 50, Medio de cultivo pirazinamida para equipo BACTEC X 25 frascos y Tubo de polipropileno para indicador de crecimiento Mycobacterium tuberculosis x 7 ml);

Que, mediante Resolución Directoral N° 286-2020-CENARES/MINSA, de fecha 26 de agosto de 2020, se aprobó la estandarización de los Reactivos de Diagnóstico compatibles con el Equipo BACTEC MGIT 960 (Marca Becton Dickinson);

Que, mediante correo electrónico, de fecha 25 de noviembre de 2021, la Dirección de Adquisiciones remite la cotización de la empresa Becton Dickinson del Uruguay S.A. – Sucursal Perú, para su respectiva validación; la misma que fue remitida a la Dirección de Prevención y Control de Tuberculosis – DPCTB de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública – DGIESP;

Que, mediante correos electrónicos de fechas 8 y 13 de diciembre de 2021, la Dirección de Prevención y Control de Tuberculosis – DPCTB de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública – DGIESP en su calidad de área usuaria y con el apoyo técnico del Instituto Nacional de Salud – INS como ente especializado, remite los formatos de validación, concluyendo que las ofertas de la empresa Becton Dickinson del Uruguay S.A. Sucursal Perú cumplen con las especificaciones técnicas para la adquisición de Reactivos de Diagnóstico compatibles con el Equipo BACTEC MGIT 960 – 5 ítems, razón por la cual, se trasladó dicha validación a la Dirección de Adquisiciones a través del Memorando N° 917-2021-DP-CENARES/MINSA, de fecha 14 de diciembre de 2021, solicitando se continúe con las gestiones de adquisición;





Resolución Directoral

Lima, 11 ABR. 2022

Que, mediante Memorándum 083-2022-DA-CENARES/MINSA, de fecha 10 de enero de 2022, la Dirección de Adquisiciones debido al cambio de ejercicio fiscal solicitó a la Dirección de Programación, confirmar la persistencia de necesidad de los reactivos;

Que, mediante Memorando N° 124-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 20 de enero de 2022, la Dirección de Programación comunica la persistencia de necesidad y la actualización de los pedidos de compra para la adquisición de Reactivos de Diagnóstico compatibles con el Equipo BACTEC MGIT 960 – 5 ítems (Kit de suplemento de crecimiento para diagnóstico rápido de tuberculosis x 100 determinaciones, kit detección de resistencia a drogas 1era línea p/*Mycobacterium tuberculosis* x 40 determinaciones, kit detección de resistencia a pirazinamida p/*Mycobacterium tuberculosis* x 50, Medio de cultivo pirazinamida para equipo BACTEC X 25 frascos y Tubo de polipropileno para indicador de crecimiento *Mycobacterium tuberculosis* x 7 ml), resaltando que el requerimiento corresponde al abastecimiento del año 2022, de acuerdo a lo remitido por la Dirección de Prevención y Control de Tuberculosis – DPCTB;

Que, mediante Memorándum 1515-2022-DA-CENARES/MINSA, de fecha 21 de febrero de 2022, la Dirección de Adquisiciones informa que la empresa Becton Dickinson del Uruguay S.A. Sucursal Perú actualizó su cotización variando en S/ 61,177.39 (Sesenta un mil ciento setenta y siete y 39/100 soles), devolviéndose por ello, el expediente con todos sus actuados a la Dirección de Programación, dado que no se contó con disponibilidad presupuestal;

Que, mediante correo electrónico, de fecha 22 de febrero de 2022, la Dirección de Programación hace de conocimiento a la Dirección de Prevención y Control de Tuberculosis – DPCTB de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública – DGIESP la situación de déficit presupuestario, ante lo cual, luego de evaluar la situación, mediante Acta de Reunión Virtual de fecha 14 de marzo de 2022 autorizó entre otros, la adquisición de los Reactivos de Diagnóstico compatibles con el Equipo BACTEC MGIT 960 – 5 ítems (Kit de suplemento de crecimiento para diagnóstico rápido de tuberculosis x 100 determinaciones, kit detección de resistencia a drogas 1era línea p/*Mycobacterium tuberculosis* x 40 determinaciones, kit detección de resistencia a pirazinamida p/*Mycobacterium tuberculosis* x 50, Medio de cultivo pirazinamida para equipo BACTEC X 25 frascos y Tubo de polipropileno para indicador de crecimiento *Mycobacterium tuberculosis* x 7 ml), a través de la actividad 5006272 – Brindar tratamiento oportuno para tuberculosis;

Que, mediante Memorando N° 691-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 21 de marzo de 2022, la Dirección de Programación remite a la Dirección de Adquisiciones la actualización de los pedidos de compra de acuerdo a lo autorizado por la Dirección de Prevención y Control de Tuberculosis – DPCTB de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública – DGIESP, en su calidad de área usuaria; solicitando se



continúe las gestiones que conlleven a la adquisición de los Reactivos de Diagnóstico compatibles con el Equipo BACTEC MGIT 960 – 5 ítems;

Que, mediante el Informe de Indagación de Mercado N° 028-2022-UI-M-DA-CENARES/MINSA, de fecha 22 de marzo del 2022, la Unidad de Investigación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones concluye que se ha determinado la existencia de proveedor único para la Adquisición de Reactivos de Diagnóstico Compatibles con el equipo BACTEC MGIT 960 – 05 ítems, por lo que corresponde realizar el procedimiento de selección de Contratación Directa bajo la causal de Proveedor Único, cuyo valor estimado asciende a S/ 713,346.82 (Setecientos trece mil trescientos cuarenta y seis y 82/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Memorandum N° 996-2022-OPPM-CENARES/MINSA, de fecha 23 de marzo de 2022, se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 03379 (CCP SIAF N° 1652), por el importe de S/ 424,134.48 (Cuatrocientos veinticuatro mil ciento treinta y cuatro y 48/100 Soles) y la Previsión Presupuestal N° 035-2022-OPPM-CENARES/MINSA, por un importe de S/ 289,212.34 (Doscientos ochenta y nueve mil doscientos doce y 34/100 Soles), garantizando que se cuenta con disponibilidad presupuestal para los ejercicios fiscales 2022 y 2023 respectivamente;

Que, mediante Memorando 429-2022-DG-CENARES-MINSA, de fecha 30 de marzo 2022, se aprueba el expediente de contratación, para la "Adquisición de Reactivos de Diagnóstico Compatibles con el equipo BACTEC MGIT 960 – 05 ítems";

Que, mediante Nota Informativa N° 107-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 07 de abril de 2022, la Dirección de Programación emite el sustento técnico en relación a la contratación directa para la "Adquisición de Reactivos de Diagnóstico Compatibles con el equipo BACTEC MGIT 960 – 05 ítems", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas por la Dirección de Programación, la Oficina de Asesoría Legal, emite el Informe N° 187-2022-OAL-CENARES/MINSA, de fecha 08 de abril de 2022, en el cual concluye, que para el presente caso, se han acreditado los presupuestos legales que configuran la contratación directa bajo el supuesto de Proveedor Único, de conformidad con las disposiciones de la Ley y su Reglamento; ello por cuanto, la empresa BECTON DICKINSON DEL URUGUAY S.A. – SUCURSAL PERU es la única en condiciones de satisfacer el requerimiento de la Entidad, contenido en las especificaciones técnicas;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley precisa que, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la normativa le confiere; asimismo señala que la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas, no pueden ser objeto de delegación, salvo aquellas que disponga el reglamento;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 de el Reglamento, señala que la potestad para aprobar la Contratación Directa por causal de Proveedor Único, entre otros supuestos, es delegable;

Que, en atención a lo establecido en el artículo 43 de el Reglamento, el Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la conducción de las contrataciones directas, razón por la cual la Dirección de Adquisiciones, realizará las actuaciones conducentes a formalizar la contratación directa con el proveedor señalado en la presente resolución;

Que, con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, de la Dirección de Programación, y de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones del CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, la Dirección General del CENARES cuenta con la facultad para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de recursos estratégicos en salud, así como ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente;





Resolución Directoral

Lima, 11 ABR. 2022

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Contratación Directa bajo el supuesto de Proveedor Único para la "Adquisición de Reactivos de Diagnostico Compatibles con el equipo BACTEC MGIT 960 – 05 Items", por un valor total estimado de S/ 713,346.82 (Setecientos trece mil trescientos cuarenta y seis y 82/100 soles) incluido IGV, con el proveedor BECTON DICKINSON DEL URUGUAY S.A. – SUCURSAL PERU, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, estableciéndose las condiciones de ejecución contractual conforme a las consideraciones técnicas obrantes en el expediente de contratación.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique en el SEACE la resolución que aprueba la Contratación Directa, conjuntamente con el Informe Técnico y Legal que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones, realice las actuaciones correspondientes destinadas a efectuar la Contratación Directa con el proveedor señalado en el artículo 1° de la presente resolución, en el marco de las disposiciones señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio Gonzales Clemente
Director General